



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANOS JUAN CARLOS DEL RÍO GONZÁLEZ, ROSARIO BAQUEIRO ACOSTA, GRISELDA DEL CARMEN MONTERO ESCALANTE, ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, ARTURO AGUILAR RAMÍREZ Y JORGE LUIS LAVALLE MAURY, CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS POR ASAMBLEA Y EX OFFICIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/13/2016** y sus acumulados **TEEC/JDC/14/2016** Y **TEEC/JDC/15/2016**, relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por los ciudadanos **Juan Carlos del Río González, Rosario Baqueiro Acosta, Griselda del Carmen Montero Escalante, Ileana Jannette Herrera Pérez, Arturo Aguilar Ramírez, y Jorge Luis Lavalle Maury**, en su carácter de **Consejeros Estatales Electos por Asamblea y Ex Officio**, del Partido Acción Nacional, en contra de **"La declaración de privación del cargo de Consejeros Estatales, emitida en la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha veinte de Mayo de dos mil dieciséis"**. La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo con fecha 10 de junio de dos mil dieciséis**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **10 de junio del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico a todos los interesados, el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil dieciséis**, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

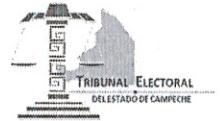
ACTUARIA

[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”.

MAGISTRADA INSTRUCTORA

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, ACUMULACIÓN,
RADICACIÓN Y DE SOLICITUD DE FECHA Y HORA
PARA SESIÓN PRIVADA.**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTES NÚMEROS: TEEC/JDC/13/2016 Y SUS
ACUMULADOS, TEEC/JDC/14/2016 y TEEC/JDC/15/2016.

PROMOVENTES: CIUDADANOS JUAN CARLOS DEL RÍO
GONZÁLEZ, ROSARIO BAQUEIRO ACOSTA, GRISELDA DEL
CARMEN MONTERO ESCALANTE, ILEANA JANNETTE
HERRERA PÉREZ, ARTURO AGUILAR RAMÍREZ Y JORGE
LUIS LAVALLE MAURY, CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS
POR ASAMBLEA Y EX OFFICIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: LA DECLARACIÓN DE PRIVACIÓN DEL
CARGO DE CONSEJEROS ESTATALES, EMITIDA EN LA
SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN CAMPECHE, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE
DOS MIL DIECISÍS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: CIUDADANA MAESTRA MIRNA
PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.

La Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Instructora ciudadana Mirna Patricia Moguel Ceballos con: 1) Los autos de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, por los cuales la Presidencia de este Tribunal Electoral, turna a esta Ponencia los Expedientes relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, identificados con las claves **TEEC/JDC/13/2016, TEEC/JDC/14/2016 y TEEC/JDC/15/2016**, para los efectos legales correspondientes. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÍS.** -----

VISTA: La cuenta, la Magistrada designada como Instructora **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por recibidos los expedientes al rubro identificados.-----

SEGUNDO: Acumulación y radicación. Vistas las constancias procesales del día tres de junio del año en curso, por medio de las cuales el Magistrado Presidente de este Tribunal, acordó remitir los expedientes formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano marcados con las claves **TEE/JDC/13/2016, TEEC/JDC/14/2016 y TEEC/JDC/15/2016**, promovidos por los ciudadanos Juan Carlos del Río González, Rosario Baqueiro Acosta, Griselda del Carmen Montero Escalante, Ileana Jannette Herrera Pérez, Arturo Aguilar Ramírez y Jorge Luis Lavalle Maury, Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Campeche, con la finalidad de que esta instructora determine si son procedentes sus acumulaciones, a fin de resolverlos de manera conjunta y expedita.-----

Los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, prevén que: *“...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...”*.-----

En concordancia con lo anterior, doctrinariamente se ha establecido que existe *“conexidad de causa”*, cuando las acciones ejercidas tienen elementos comunes, básicamente, el objeto del juicio y la causa de pedir, esto es, en la relación jurídica que los vincula sustantivamente. De ahí que, en concepto de esta Ponencia, es **procedente decretar la acumulación** de los juicios precisados en el preámbulo de este acuerdo, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda se advierte que existe **conexidad de causa**, dado que:-----

- a) Existe **identidad en el órgano partidario responsable**, esto es, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, presidido por la Presidenta del Comité Directivo Estatal Yolanda Guadalupe Valladares Valle.-----
- b) Por **identidad en el acto reclamado**, puesto que los actores en todos los Juicios Ciudadanos controvierten la determinación emitida el veinte de mayo del presente año, por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, sesión en la que, entre otras cosas, se emitió la declaratoria de pérdida de cargo a Consejeros Estatales, en razón de la inasistencia de más de dos faltas injustificadas a las sesiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 párrafo 2 de los Estatutos aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y que dicha determinación, fue lo que motivó la presentación de los juicios electorales ciudadanos.-----
- c) En cuanto a los actores, en estos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, plantean de manera común

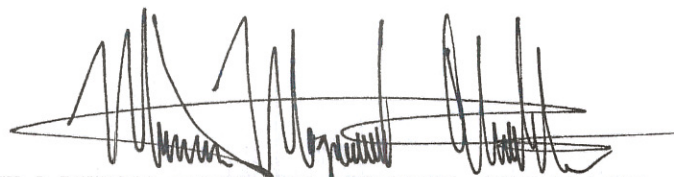
como **causa de pedir** que se revise si se encuentra ajustada a derecho o no dicha determinación. -----

- d) La sustanciación de los Juicios Ciudadanos Electorales se encuentra en la **misma etapa procesal**.-----

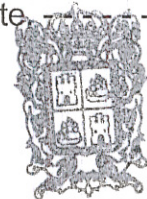
En este contexto, con la intención de privilegiar la observancia del principio de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia al mandato constitucional de que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita; así como también, obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos de este Tribunal, y con apoyo en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se acumulan los juicios registrados con las claves **TEEC/JDC/14/2016** y **TEEC/JDC/15/2016**, al diverso **TEEC/JDC/13/2016**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a fin de que se sustancien de manera conjunta y sean resueltos en un mismo fallo judicial. Asimismo, **se radican** en esta Ponencia y se ordena glosar copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados. -----

TERCERO: Solicitud de sesión privada de Pleno. Y a efecto de someter a la consideración del Pleno de este Tribunal Electoral, lo advertido por esta instructora de lectura integral de los escritos de demanda y documentos anexos, con apoyo en los numerales 645 fracción IV y 674 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Privada de Pleno, conforme a la tesis de jurisprudencia 11/99, publicada en la Compilación 1997-2012 de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, en las páginas 413 a 415 de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad con los artículos 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrada Instructora, por ante mí, la **Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -----





MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.




TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Campeche
MAGISTRATURA NUMERARIA


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


Con esta fecha (diez de junio de dos mil dieciséis), turno los presentes autos a la
Actuaria para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.